



**MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT**  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CONTRALORIA 01/2018**

**Emmanuel Briseño López**, Contralor Municipal; con fundamento en el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en uso de las atribuciones a que hace referencia el artículo 119 fracciones I, VII, XVI, XVII, XXI, XXX y XXXIII, del mismo ordenamiento legal; y, del Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de agosto del 2013, me permito emitir la siguiente:

**NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CÓDIGO PARA  
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**Primero.-** Objeto.- El presente lineamiento tiene por objeto establecer las directrices para la integración de la estructura del código para inventarios de bienes muebles e inmuebles.

**Segundo.-** Ámbito de aplicación.- Es de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados de carácter municipal, Organismos Autónomos de nivel municipal, Autoridades y Organismos Auxiliares de carácter municipal.

**Tercero.-** Concurrencia.- Es de observarse lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Acuerdos, Lineamientos y Normas para el registro, valoración, depreciación y vida útil del patrimonio municipal.

**Cuarto.-** Clasificación de los bienes.- El patrimonio del municipio se clasifica en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.



**MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT**  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**Quinto.-** Bienes del dominio público.- se integran por: De uso común, Inmuebles destinados a un servicio público municipal, Monumentos históricos y artísticos, muebles o inmuebles, de propiedad municipal; Pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los señalados en este numeral; los que ingresen por disposición de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y los demás que por disposición de otros ordenamientos, formen o deban formar parte del dominio público municipal.

**Sexto.-** Son bienes de uso común: Las plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad, que sean municipales; los accesos, caminos, calzadas y puentes que no sean propiedad del estado o de la federación; los canales, zanjas y acueductos para uso de la población, construidos o adquiridos por los municipios dentro de su territorio, que no sean del estado o de la federación; los parques y jardines municipales; las construcciones en lugares públicos, para servicio u ornato; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles, tales como documentos, expedientes, manuscritos, publicaciones, mapas, planos, fotografías, grabados, pinturas, películas, archivos, registros y similares; y los demás clasificados por otros ordenamientos como tales.

**Séptimo.-** Son bienes destinados a un servicio público: Los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales; los inmuebles afectos a los servicios públicos municipales; los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados; los inmuebles de propiedad municipal que sean parte del equipamiento urbano; y cualesquiera otros adquiridos por procedimientos de derecho público.



**MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT**  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA**  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**Octavo.-** Los bienes del dominio privado del municipio son los que no estén comprendidos en los artículos anteriores, los cuales son enajenables, imprescriptibles e inembargables.

**Noveno.-** La estructura del código: Se integrará con los siguientes elementos:

- a. Entidad Federativa.- 18 Nayarit
- b. Municipio en Nayarit.- 04 Compostela
- c. Localidad en Compostela.- según anexo 1
- d. Ramo.- según anexo 2
- e. Unidad Responsable.- según anexo 2
- f. Cuenta Plan.- según anexo 3
- g. Familia.- según anexo 4
- h. Consecutivo.- Es de referirse al número continuo subsecuente del bien de que se trate.

**Ejemplo:**

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	RAMO	UR	CUENTA PLAN	FAMILIA	CONSECUTIVO
18	04	01	01	01	1232	01	001
<b>CÓDIGO</b>							
<b>1804010101123201001</b>							

Dado en Compostela su cabecera municipal a los 15 quince días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

**Atentamente**  
**Contralor Municipal**

**Doctorante Emmanuel Briseño López**